

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 22 DE ENERO DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE CÚLLAR A ARBOLEAS», TRAMO II, DESDE LA RAMBLA DE ORIA HASTA LA RAMBLA SALIENTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBOX, PROVINCIA DE ALMERÍA

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 22 DE ENERO DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE CÚLLAR A ARBOLEAS», TRAMO II, DESDE LA RAMBLA DE ORIA HASTA LA RAMBLA SALIENTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBOX, PROVINCIA DE ALMERÍA

Relación de Coordenadas U.T.M de la vía pecuaria «Cañada Real de Cúllar a Arboleas», tramo II

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Anchura
26I	573580,53	4143125,68	26D	573561,54	4143112,72	
27I	573600,17	4143124,12				
28I	573625,35	4143065,26				40,00
			28D1	573588,58	4143049,52	40,00
			28D2	573593,09	4143041,61	40,00
			28D3	573599,27	4143034,93	40,00
			28D4	573606,81	4143029,82	40,00
			28D5	573615,31	4143026,54	40,00
			28D6	573624,33	4143025,27	40,00
			28D7	573633,40	4143026,08	40,00
			28D8	573642,05	4143028,91	40,00
29I	573631,90	4143068,27	29D	573649,54	4143032,35	
30I	573637,42	4143060,53	30D	573644,14	4143047,12	0,29
31I	573641,85	4143052,97				27,22
32I	573642,23	4143052,01				5,12
33I	573644,98	4143052,33	33D	573647,75	4143047,67	
34I	573656,07	4143058,55	34D	573665,08	4143058,23	
35I	573666,24	4143065,33				5,30
36I	573674,37	4143070,81	36D	573676,13	4143065,35	5,35
37I	573682,67	4143072,86	37D	573684,39	4143068,14	
38I	573691,33	4143073,57	38D	573690,05	4143068,86	4,71
			39D	573697,70	4143068,78	
40I	573704,72	4143072,41	40D	573704,47	4143068,20	4,38
41I	573715,03	4143070,05	41D	573715,85	4143065,29	4,29
42I	573736,54	4143062,08	42D	573737,25	4143056,57	4,48
43I	573759,80	4143051,95	43D	573760,08	4143046,12	4,96
44I	573775,48	4143043,70	44D	573778,66	4143036,81	4,86
45I	573792,94	4143032,84	45D	573793,28	4143025,66	4,64
46I	573810,10	4143018,67				5,86
47I	573820,11	4143008,91	47D	573813,99	4143006,11	5,91
48I	573840,50	4142987,74	48D	573830,65	4142989,82	
49I	573850,73	4142974,29	49D	573848,21	4142970,42	5,16
50I	573873,64	4142949,45	50D	573872,61	4142942,81	4,81
51I	573907,91	4142909,71	51D	573898,64	4142912,27	5,23
52I	573940,92	4142870,97	52D	573927,69	4142878,13	5,41
53I	573964,13	4142846,29	53D	573953,60	4142850,29	4,86
			54D	573967,11	4142837,14	
55I	573993,69	4142820,27	55D	573990,16	4142815,76	4,72
56I	574029,74	4142790,36	56D	574011,10	4142797,87	5,96
			57D	574037,60	4142776,35	
58I	574078,92	4142752,08	58D	574066,83	4142754,21	6,10
59I	574106,89	4142734,38	59D	574094,48	4142736,94	4,53
60I	574128,86	4142719,99	60D	574117,67	4142722,00	4,51
61I	574141,46	4142710,25	61D	574131,05	4142711,70	5,23

Relación de Coordenadas U.T.M de la vía pecuaria «Cañada Real de Cúllar a Arboleas», tramo II

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Anchura
62I	574151,11	4142699,76	62D	574145,55	4142696,80	6,30
63I	574155,14	4142693,66	63D	574152,04	4142689,47	5,57
64I	574164,57	4142678,06	64D	574158,21	4142676,29	5,45
65I	574167,93	4142670,58	65D	574166,56	4142667,69	3,93
66I	574172,22	4142665,39	66D	574173,41	4142656,03	3,34
67I	574185,36	4142642,08	67D	574179,74	4142642,69	3,89
68I	574187,91	4142638,86	68D	574189,87	4142629,48	4,13
69I	574209,58	4142615,01	69D	574208,11	4142608,31	5,12
70I	574222,03	4142601,21	70D	574216,28	4142600,46	5,13
71I	574227,02	4142594,10	71D	574220,76	4142594,38	5,01
72I	574229,84	4142588,24	72D	574223,42	4142588,96	5,48
73I	574231,93	4142582,02	73D	574226,42	4142582,66	5,25
74I	574228,89	4142601,07	74D	574228,35	4142576,60	3,69
75I	574231,41	4142615,91	75D	574229,82	4142570,98	1,81
76I	574239,86	4142606,43	76D	574232,32	4142565,70	29,76
			77D	574234,07	4142563,54	
			78D	574236,39	4142561,50	
			79D	574237,43	4142545,17	
80I	574253,94	4142574,97	80D	574238,15	4142538,07	23,51
81I	574325,63	4142537,04				40,00
			81D1	574306,92	4142501,69	40,00
			81D2	574315,10	4142498,45	40,00
			81D3	574323,80	4142497,09	40,00
			81D4	574332,58	4142497,65	40,00
			81D5	574341,03	4142500,13	40,00
82I	574506,45	4142612,47				40,00
			82D1	574521,85	4142575,56	40,00
			82D2	574530,99	4142580,89	40,00
			82D3	574538,41	4142588,42	40,00
			83D	574654,63	4142742,86	40,00
83I1	574622,66	4142766,91				40,00
83I2	574629,01	4142773,58				40,00
83I3	574636,71	4142778,62				40,00
83I4	574645,36	4142781,77				40,00
84I	574662,94	4142786,23				
						3,34

*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Camino Viejo de Jaén», tramo desde el límite de términos de Begijar en dirección Noroeste, hasta unos 540 metros pasado el arroyo del Matadero, en el término municipal de Baeza, provincia de Jaén. VP @46/06.*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Camino Viejo de Jaén», tramo desde el límite

de términos de Begijar en dirección Noroeste, hasta unos 540 metros pasado el arroyo del Matadero, en el término municipal de Baeza, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Baeza, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 11 de febrero de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 21 de mayo de 1958, con una anchura legal de 75,22 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 9 de febrero de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Camino Viejo de Jaén», tramo desde el límite de términos de Begijar en dirección Noroeste, hasta unos 540 metros pasado el arroyo del Matadero, en el término municipal de Baeza, provincia de Jaén, en relación a la Consultoría para el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias que conforman los Corredores Verdes en ámbitos urbanos de más de 50.000 habitantes en Jaén.

Esta vía pecuaria forma parte de la Red de Vías Pecuarias que configuran la Red Verde Europea del Mediterráneo (REVERMED), que permitirá al mismo tiempo, tanto una oferta de itinerarios continuos de larga distancia, como de una malla local para los desplazamientos y el ocio de proximidad, que coadyuvará al incremento de la calidad de vida, y el desarrollo económico sostenible de los territorios rurales que atraviesa.

Mediante la Resolución de fecha 3 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 25 de abril de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 69, de fecha de 25 de marzo de 2006.

A estas operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 265, de fecha 17 de noviembre de 2006.

A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 23 de julio de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada Pecuaria «Cañada Real del Camino Viejo de Jaén» en el término municipal de Baeza, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones realizadas en las operaciones materiales del deslinde, los siguientes interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse según lo siguiente:

1. Don Enrique Sánchez Avia, en representación de doña María Dolores Avia Capilla, don José Manuel Sánchez Rus, en representación de doña Juana Rus Martínez, don Manuel Raya Fernández en representación de doña María Perales Martínez, don Blas Fernández Cabrera en representación de doña María Felipa Cruz Muñoz, don Juan Antonio A. Perales Jiménez, en representación de don Antonio Perales Garrido, don José María Gutiérrez Catena en representación de doña Alcázar Garrido Montoro y don Rafael Gómez Peña en representación de don Rafael Gómez Perezagua, que alegan que las mediciones efectuadas en el día del apeo no se corresponden con los linderos reales del camino viejo objeto de deslinde.

Indicar que los interesados anteriormente citados no han presentado documentación que desvirtúe los trabajos de investigación y determinación del trazado de la vía pecuaria realizados por la Administración.

Para definir el trazado en campo de la vía pecuaria objeto del deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento consistente en primer lugar en la realización de una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen. Esta documentación se ha incluido en el Fondo Documental de este expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

A) Comunicación de la Dirección General de Ganadería al Sindicato Vertical de la Ganadería, solicitando certificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Baeza.

B) Actas del deslinde practicado en el año 1920 en el término municipal de Baeza.

C) Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Baeza de 1957, aprobado por Orden Ministerial de fecha 11 de febrero de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 21 de mayo de 1958. Se incluye croquis de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Baeza, escala 1:50.000.

D) Trabajos topográficos del Instituto Nacional y Estadístico del t.m de Baeza, escala 1:25.000, de finales del siglo XIX.

E) Plano del Camino Mesteño de Jaén Viejo, escala 1:4.000, del año 1920.

F) Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.

G) Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

H) Plano Topográfico Nacional del Instituto Geográfico y Catastral, escala 1:50.000, del año 1923.

I) Hojas del Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral, escala 1:5.000, del año 1988.

J) Mapas de áreas catastrales de los años 1952-56.

K) Hojas del Mapa Nacional Topográfico parcelario del Instituto Geográfico y Catastral, escala 1:5.000.

A la información aportada por estos documentos hay que añadir la suministrada por un práctico de la zona, así como la del estudio de la red de vías pecuarias, tanto del término municipal de Baeza, como de los términos municipales colindantes a éste.

Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000 u otras, según detalle, realizado expresamente para el deslinde.

Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

Finalmente se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

Por lo tanto, podemos concluir que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, y que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado, según el cual la «Cañada Real del Camino Viejo de Jaén» discurre a lo largo del camino que los interesados denominan «Camino Viejo» con la anchura de 75,22 metros, y no lo abandona ni siquiera a su paso del puente existente sobre el Arroyo del Matadero, por lo que se desestima esta alegación.

2. Don Juan Fernández Carmona, don José María Gutiérrez Catena, don Manuel Raya Fernández, don José María Sánchez Rus, don Juan Antonio A. Perales Jiménez y don Blas Fernández Cabrera alegan que entre los puntos 16 E y 17 E desde el Arroyo del Matadero hasta el cruce del camino de Pedro Alonso, significativamente el «laero» delimitaba el margen de la mesta, así como el camino venía recto, en lugar de hacer la curva en el cruce con el puente.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

3. Don Leocadio Rodríguez Rodríguez, en representación de don Félix Sánchez Muñoz, y don Julio Marín Perales en representación de doña Carmen Perales López alegan que el camino a su paso por el puente sobre el arroyo del Matadero está desplazado a la derecha de su antiguo trazado.

Nos remitimos a lo contestado al respecto en el apartado 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 21 de junio de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de julio de 2007,

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Camino Viejo de Jaén», tramo desde el límite de términos de Begijar en dirección Noroeste, hasta unos 540

metros pasado el arroyo del Matadero, en el término municipal de Baeza, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada 1.128,94 metros lineales.

- Anchura: 75,22 metros lineales.

- Descripción:

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Baeza, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 1.128,94 metros, la superficie deslindada de 84.930,04 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Cañada Real del Camino Viejo de Jaén», tramo que va desde el límite de términos de Begijar en dirección Noreste, hasta unos 540 metros pasado el arroyo del Matadero que linda al:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
3	MANUELA RAMÍREZ VIEDMA	33/5
4	AYUNTAMIENTO DE BAEZA	33/9003
7	MANUEL RAMÍREZ BIEDMA	33/6
9	AYUNTAMIENTO DE BAEZA	32/9016
11	MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ RUBIO	32/137
15	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	32/9015
17	HERMANOS GÓMEZ PÉREZ AGUA/CARMEN PÉREZ AGUA GARCÍA	32/398
25	FRANCISCO RAMÍREZ ALMAGRO Y MARIA DOLOR	32/397

- Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ RUBIO	33/19
4	AYUNTAMIENTO DE BAEZA	33/9003
6	MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ RUBIO	33/18
8	JOSEFA PERALES LÓPEZ	33/9
10	ENCARNACIÓN PERALES LÓPEZ	33/8
12	ANTONIA LÓPEZ PERALES	33/7
14	CARMEN PERALES LÓPEZ	33/10
16	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	31/9007
18	DOLORES ABIA CAPILLA	31/363
20	AYUNTAMIENTO DE BAEZA	31/9008
22	MARIA RODRÍGUEZ PERALES	31/344
24	DOLORES FERNÁNDEZ CHECA	31/343
26	ANTONIA RUS MARTÍNEZ	31/342
28	JUANA RUS MARTÍNEZ	31/341
30	JUAN OLIVERA CONTRERAS	31/335
32	BENITO OLIVERA CONTRERAS	31/334
34	MARIA FELIPA CRUZ MUÑOZ	31/331
36	AYUNTAMIENTO DE BAEZA	31/9005
38	MARIA FELIPA CRUZ MUÑOZ	31/332
40	MARIA PERALES MARTÍNEZ	31/329
42	JOSÉ RODRÍGUEZ LÓPEZ	31/327
44	ALCÁZAR GARRIDO MONTORO	31/458
46	ANTONIO PERALES GARRIDO	31/323

Colindancia	Titular	Pol/Parc
48	DOLORES FERNÁNDEZ CHECA	31/322
50	FERNANDO FERNÁNDEZ VIEDMA	31/321
52	EPIFANIO MONTORO HIGUERAS	31/320
54	JOSEFA FERNÁNDEZ RASCÓN	31/208
56	CATALINA MARTÍNEZ LEIVA	31/207
58	GABRIELA RENTERO RODRÍGUEZ	31/206
	LÍMITE DE TÉRMINO CON BEGIJAR	

## - Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ RUBIO	33/19
4	AYUNTAMIENTO DE BAEZA	33/9003
6	MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ RUBIO	33/18
8	JOSEFA PERALES LÓPEZ	33/9
10	ENCARNACIÓN PERALES LÓPEZ	33/8
12	ANTONIA LÓPEZ PERALES	33/7
14	CARMEN PERALES LÓPEZ	33/10
16	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	31/9007
18	DOLORES ABIA CAPILLA	31/363
20	AYUNTAMIENTO DE BAEZA	31/9008
22	MARIA RODRÍGUEZ PERALES	31/344
24	DOLORES FERNÁNDEZ CHECA	31/343
26	ANTONIA RUS MARTÍNEZ	31/342
28	JUANA RUS MARTÍNEZ	31/341
30	JUAN OLIVERA CONTRERAS	31/335
32	BENITO OLIVERA CONTRERAS	31/334
34	MARIA FELIPA CRUZ MUÑOZ	31/331
36	AYUNTAMIENTO DE BAEZA	31/9005
38	MARIA FELIPA CRUZ MUÑOZ	31/332
40	MARIA PERALES MARTÍNEZ	31/329
42	JOSÉ RODRÍGUEZ LÓPEZ	31/327
44	ALCÁZAR GARRIDO MONTORO	31/458
46	ANTONIO PERALES GARRIDO	31/323
48	DOLORES FERNÁNDEZ CHECA	31/322
50	FERNANDO FERNÁNDEZ VIEDMA	31/321
52	EPIFANIO MONTORO HIGUERAS	31/320
54	JOSEFA FERNÁNDEZ RASCÓN	31/208
56	CATALINA MARTÍNEZ LEIVA	31/207
58	GABRIELA RENTERO RODRIGUEZ	31/206
	MÁS DE LA MISMA VÍA PECUARIA	

## - Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	LÍMITE DE TÉRMINO CON BÉGIJAR	
3	MANUELA RAMÍREZ VIEDMA	33/5
4	AYUNTAMIENTO DE BAEZA	33/9003
7	MANUEL RAMÍREZ BIEDMA	33/6
9	AYUNTAMIENTO DE BAEZA	32/9016
11	MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ RUBIO	32/137
15	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	32/9015
17	HERMANOS GÓMEZ PÉREZ AGUA/ CARMEN PÉREZ AGUA GARCÍA	32/398
25	FRANCISCO RAMÍREZ ALMAGRO Y MARIA DOLORES	32/397

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de enero de 2008.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 23 DE ENERO DE 2000, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DEL CAMINO VIEJO DE JAÉN», TRAMO DESDE EL LÍMITE DE TÉRMINOS DE BEGIJAR EN DIRECCIÓN NOROESTE, HASTA UNOS 540 METROS PASADO EL ARROYO DEL MATADERO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAEZA, PROVINCIA DE JAÉN

Relación de coordenadas UTM de la vía pecuaria «Cañada Real del Camino Viejo de Jaén»

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
1D	454122,967	4201420,268
2D	454133,215	4201423,512
3D	454145,535	4201427,411
4D	454234,283	4201461,252
5D	454282,344	4201481,403
6D	454330,656	4201493,887
7D	454378,826	4201504,230
8D	454421,343	4201515,905
9D1	454437,194	4201523,549
9D2	454443,632	4201527,051
9D3	454449,699	4201531,162
10D	454483,591	4201556,621
11D	454529,065	4201592,779
12D	454566,488	4201628,238
13D	454605,322	4201659,623
14D	454636,599	4201680,343
15D1	454668,428	4201688,512
15D2	454676,227	4201690,972
15D3	454683,713	4201694,265
15D4	454690,797	4201698,350
15D5	454697,395	4201703,181
16D	454717,956	4201720,023
17D	454744,836	4201739,921
18D	454799,193	4201786,207
19D	454832,683	4201810,119
20D1	454917,668	4201878,428
20D2	454924,390	4201884,535
20D3	454930,328	4201891,407
21D1	454952,259	4201920,130
21D2	454956,339	4201926,038
21D3	454959,838	4201932,309

Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
22D	454984,183	4201981,309
23D	455001,950	4202018,078
24D	455022,090	4202051,003
25D	455028,814	4202060,127
26D	455036,436	4202070,078
27D	455045,241	4202079,210

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
3I	454143,717	4201507,221
4I	454206,332	4201531,097
5I	454258,267	4201552,873
6I	454313,344	4201567,105
7I	454360,957	4201577,328
8I	454394,830	4201586,629
9I	454404,520	4201591,302
10I	454437,585	4201616,141
11I	454479,697	4201649,626
12I	454516,903	4201684,878
13I	454560,811	4201720,364
14I1	454595,056	4201743,051
14I2	454602,278	4201747,277
14I3	454609,924	4201750,674
14I4	454617,900	4201753,202
15I	454649,730	4201761,371
16I	454671,719	4201779,383
17I	454698,022	4201798,853
18I	454752,871	4201845,559
19I	454787,229	4201870,090
20I	454870,543	4201937,056
21I	454892,474	4201965,779
22I	454916,635	4202014,408
23I	454935,842	4202054,155
24I	454959,615	4202093,020
25I	454968,675	4202105,312
26I	454979,317	4202119,208
27I	454988,799	4202129,043

Puntos que definen el eje de la vía pecuaria		
Punto nº	Coordenada X	Coordenada Y
3E	454133,150	4201462,940
4E	454220,308	4201496,175
5E	454270,305	4201517,138
6E	454322,000	4201530,496
7E	454369,892	4201540,779
8E	454408,086	4201551,267
9E1	454420,857	4201557,426
9E2	454424,076	4201559,176
9E3	454427,110	4201561,232
10E	454460,588	4201586,381
11E	454504,381	4201621,202
12E	454541,695	4201656,558
13E	454583,066	4201689,993

14E1	454615,827	4201711,697
14E2	454619,438	4201713,810
14E3	454623,261	4201715,509
14E4	454627,249	4201716,772
15E1	454659,079	4201724,941
15E2	454662,978	4201726,172
15E3	454666,721	4201727,818
15E4	454670,263	4201729,861
15E5	454673,562	4201732,276
16E	454694,837	4201749,703
17E	454721,429	4201769,387
18E	454776,032	4201815,883
19E	454809,956	4201840,105
20E1	454894,106	4201907,742
20E2	454897,467	4201910,796
20E3	454900,435	4201914,232
21E1	454922,366	4201942,954
21E2	454924,407	4201945,909
21E3	454926,156	4201949,044
22E	454950,409	4201997,859
23E	454968,896	4202036,117
24E	454990,853	4202072,012
25E	454998,745	4202082,719
26E	455007,876	4202094,643

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a proyectos, contratos y convenios de investigación.*

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación y Doctorado la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en